

El sacramento del bautismo a través de los concilios visigóticos. Formas materiales: piscinas de inmersión y pilas bautismales

Juan Carlos Olivera Delgado
Universidad de Córdoba

Resumen: El rito del bautismo trajo consigo cambios en la creciente población cristiana. Su práctica litúrgica fue evolucionando desde la construcción de baptisterios con piscina de inmersión hasta la creación de pilas bautismales de bulto redondo.

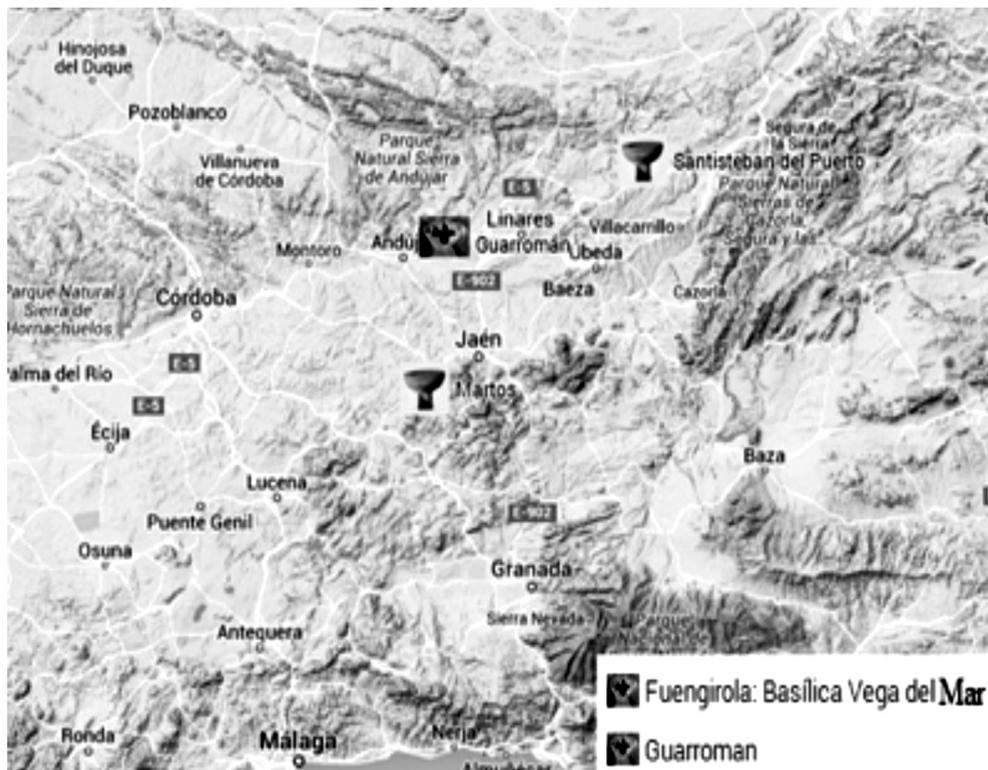
Este proceso que duró aproximadamente desde el siglo V hasta el siglo VIII de era cristiana fue muy discutido en los primitivos concilios hispanos visigodos.

Palabras clave: Andalucía, baptisterio, Bética oriental, bautismo, pila bautismal, concilio, cristianismo, visigodos.

Abstract: The rite of baptism brought changes in the growing Christian population. The liturgical practice evolved from the construction of baptisteries with immersion pools to the creation of baptismal batteries of round shape.

This process that lasted approximately from the 5th century until the 8th century of the Christian centuries, was much discussed in the early Visigoth Hispanic councils.

Keywords: Andalusia, Baptistery, Eastern Bética., Baptism, baptismal font, council, Christianity, Visigoths



Cuadro 1: Mapa piscinas/pilas bautismales en Andalucía Oriental.

Introducción

Este ensayo pretende realizar un análisis del rito del bautismo mediante sus formas materiales más esenciales, piscinas de inmersión y pilas bautismales, a través de los concilios visigóticos hispanos y de las Sagradas Escrituras, tomando como ámbito geográfico y cronológico la Andalucía Oriental de los siglos V al VIII d.C, época visigoda propiamente dicha.

El problema del que partimos es artístico y ritual, cuándo y por qué se produjo el cambio y por consiguiente del uso de las piscinas de inmersión a las pilas bautismales para administrar el sacramento del bautismo. La ceremonia del bautismo ha variado mucho a lo largo de su historia. Desde que Juan el Bautista bautizara a Jesús en el río Jordán utilizando posiblemente una simple concha y las aguas del río, las formas litúrgicas y estilísticas han sufrido una gran transformación. Se fue jerarquizando y enriqueciendo al igual que la creciente primitiva comunidad cristiana. Prueba de ello, son los elementos arqueológicos que nos encontramos al respecto. En este caso, nos centraremos en las piscinas de inmersión que se encuentran en la basilica paleocristiana de Vega del Mar (Marbella), la pileta o *piscina de inmersión* del yacimiento

Venta de Guarraomán (Jaén) y pilas bautismales de Martos (*Tucci*) y de Santisteban del Puerto (*Ilugo*) ambas en la provincia de Jaén, como elemento fundamental para la administración de este rito.¹

Partiendo de un primer análisis de los versículos de las Sagradas Escrituras que hacen referencia al bautismo, seguidamente de buscar en las fuentes conciliares hispanas los cánones que se refieren a él, de cómo se fue reglando y dotando en los siglos IV al VIII d.C. Previamente y como punto anterior a las conclusiones, nos detendremos en las formas estéticas de las piscinas de inmersión y las pilas bautismales, para dar un enfoque visual a la terminología aplicada.

La evolución de las prácticas rituales causó transformaciones en el tejido urbano y sufrió varias fases hasta llegar a la pila tal y como la conocemos hoy día.² La palabra deriva etimológicamente del griego “baptos”, que significa lavar o sumergir. Es el primero de los siete sacramentos católicos, comprende el primer acto de fe pública de los catecúmenos al entrar a formar parte de la comunidad cristiana. Los primeros cristianos acudían a este acto de fe a edad adulta, a diferencia de cómo se realiza actualmente. Ha variado a lo largo de su historia, siendo en los primeros siglos, administrado próximo a zonas fluviales, como ríos, lagos, fuentes o incluso cerca del mar: *Juan bautizaba en Enón, junto a Salim, porque había muchas aguas, y venían y eran bautizados* (Juan 3:23).

Esto fue debido a que en las primeras centurias del cristianismo no se podían realizar construcciones para administrarlo a causa de su ilegalidad y persecución. Fue a partir del Edicto de Milán (313) y posteriormente con Teodosio (380) cuando el cristianismo pase a ser la religión oficial del imperio y se pudiera manifestar en todos los aspectos libertad de práctica.³ Este fue el inicio de la construcción de los primeros baptisterios y basílicas. Por consiguiente, podemos hablar de dos etapas bien diferenciadas y marcadas sus límites cronológicos por la evolución constructiva que se produjo en la Tardo Antigüedad:

1ª Etapa (siglos I-III): La clandestinidad y las *construcciones* subterráneas en distintas partes del imperio romano, era la práctica más extendida. Desconocemos si en la Bética Oriental se realizaron dichas construcciones subterráneas o catacumbas, ya que no hay indicios que lo certifiquen.

¹ SERRANO PEÑA (2014): En el paraje arqueológico denominado como Venta de Guarraomán se iniciaron una serie de excavaciones desde 1990. Se trata de una *uilla* romana de principios del I d.C y con una ocupación prolongada hasta el siglo VI d.C. Sería en esta última centuria cuando el edificio se reutilizara como posible edificio religioso, así como necrópolis (como atestiguan los restos arqueológicos allí encontrados). Se trata de una pequeña pileta escalonada, en el extremo sur del edificio. Según Serrano, la posible iglesia estaría al sur del edificio, en una zona que aún no ha podido ser excavada, por lo que no podemos confirmar dicha hipótesis, aunque si recogemos el testimonio, pp.417-439.

² Para MARTÍN ANSÓN (2014): Al igual que el resto de los sacramentos y las prácticas litúrgicas que conllevan, los aquí referidos (el bautismo) están inmersos dentro de un contexto simbolista, que impregna las prácticas religiosas., p. 330.

³ De acuerdo con PALOL (1969): No es posible separar las formas plásticas paleocristianas en España de los primeros siglos de la paz en la Iglesia, después del edicto de Constantino del año 313. p. 30.

2ª Etapa (siglos IV-VIII):⁴ Gracias a la legalidad decretada por Constantino (313), podemos decir que comienza una *fiebre* constructiva o de conversión de edificios de culto pagano y públicos a la fe cristiana.⁵ Esta última etapa está marcada por dos hechos muy importantes, la conversión de los visigodos al catolicismo en el III concilio de Toledo (589) y finalmente la invasión árabe (711) que marca el fin de la Antigüedad Tardía en Hispania.

El eje fundamental de esta exposición es sobre cómo se debía de aplicar correctamente el rito de la *inmersión* durante el bautismo, si eran tres veces o una sola vez, razón por la cual hemos intentado realizar una línea evolutiva que conecte *los primeros* pasos del sacramento del bautismo en la biblia con los concilios hispanos tardo-antiguos.

1. El rito del bautismo a través de las sagradas escrituras

Desde el Génesis se ve la conexión que hay entre el bautismo y el agua como elemento regenerador y purificador. Son muchos los ejemplos que podríamos poner sobre la clara unión que comparten, como elemento de limpieza, que borra la mancha del pecado original.

Existen varios versículos en la Biblia donde se pone de manifiesto dicha unión. El agua administrada a través del sacramento simboliza la limpieza de los pecados y el renacer en una nueva vida dentro de la comunidad cristiana. De todos ellos, dos marcan de manera fundamental el inicio en este rito; el primero es el Génesis, en la primera de sus páginas y el segundo es el libro del evangelista san Mateo: *Y el espíritu de Dios se movía sobre la superficie de las aguas. Y dijo Dios: -Hágase la luz* (Génesis 1:1-2).

Es en este preciso instante, donde Dios que estaba próximo al agua creó la luz y desterró las tinieblas para siempre, dando a la humanidad luz sobre la oscuridad. Es esa misma agua, junto con la luz de la Iglesia, representada en el cirio, la que da nueva vida (la vida cristiana) al catecúmeno que se bautiza. Observamos en (Mateo 28:19): *Por tanto, id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo*. Se manifiesta una clara indicación a sus discípulos, salid y bautizar a todo el mundo, a todas las naciones, todo el que crea, puede formar parte de la nueva iglesia. Pero son más los versículos que apostatan la importancia del rito del bautismo. Por ejemplo, (I Corintios 12-13): *Todos fuimos bautizados por un solo espíritu para constituir un solo cuerpo, ya seamos judíos o gentiles, esclavos o libres (...)*. Este versículo es muy revelador, pues muestra claramente que para poder ser miembro de la comunidad cristiana el primer paso es el bautismo, siendo por ende de vital importancia para el nuevo miembro. Como dice el versículo *judíos y gentiles, esclavos o libres*, todo el mundo estaba llamado a formar parte de la nueva iglesia emergente, todas las clases

⁴ Según el profesor Vives (1963): Encontraríamos los primeros testimonios de cómo se debía de aplicar el sacramento del bautismo a mediados del s. VIII.

⁵ Esta libertad religiosa, traería futuras controversias doctrinales en el cristianismo. Las más importantes de ellas fueron el arrianismo y el priscilianismo.

sociales, sin distinción alguna, de ahí la gran trascendencia e importancia que tuvo el bautismo entre las primeras comunidades cristianas, donde se produjo una mezcla de individuos de todas posiciones sociales, con lazos fraternales en común que producía un primer establecimiento de *igualdad* entre todos los bautizados; (Romanos 6:4): *Por tanto, mediante el bautismo fuimos sepultados con él en su muerte, a fin de que, así como Cristo resucitó del poder del Padre, también nosotros llevemos una vida nueva.* El agua aquí representa la muerte y resurrección hacia una nueva vida. Al introducirnos en el agua del bautismo, en ese preciso instante nuestra antigua vida muere con nuestros pecados, siendo al salir del agua una nueva vida sin mácula y dentro de la comunidad cristiana; (Juan 3:5): *Quien no nazca del agua y del Espíritu no podrá entrar en el reino de Dios.*

Al no recibir el sacramento del bautismo, no solo estaban perdiendo la entrada al reino de Dios, sino que no formarían parte de la comunidad cristiana, es decir, no podrían disfrutar de los beneficios que ello aportaba.

En el Antiguo Testamento encontramos referencias claras sobre la conexión que tiene con el agua, pero evidentemente no podríamos encontrar ninguna específicamente referida a como impartirlo, ya que se institucionalizó después.⁶ Tampoco en el Nuevo Testamento encontramos claras directrices sobre cómo se debía de impartir, fundamentalmente los apóstoles solo insistían en el arrepentimiento de los pecados y en bautizarse en el nombre de Cristo. Los demás problemas en cuanto a su administración fueron surgiendo conforme la propia Iglesia se fue formando paulatinamente y fue dotándose de directrices y dogmas.

2. Las fuentes conciliares

El contexto histórico en el que se va a desarrollar esta problemática, puede que propiciara estos cambios litúrgicos. El siglo V fue un siglo muy convulso para Hispania y para la Bética. El asentamiento del nuevo pueblo bárbaro visigodo que tomó el control político y militar del territorio fue uno de ellos. No hay que olvidar, que los visigodos que llegaron a Hispania practicaban la fe arriana⁷.

Desde el siglo III hasta el siglo VIII se produjeron numerosas reuniones conciliares para abordar y dotar de reglas espirituales a la vida cotidiana cristiana. Algunos de ellos reglaron como se debía de administrar en muchos casos el bautismo. Los concilios visigóticos hispanos en los cuales hemos encontrado alguna mención al rito del bautismo son los siguientes; Concilio de Elvira (¿300?), I Concilio de Toledo (400), I Concilio de Gerona (517), I Concilio de Lérida (546), I Concilio de Braga (561), II Concilio de Braga (572), III Concilio de Toledo (589), II Concilio de Sevilla (619), IV Concilio de Toledo (633), I Concilio de Mérida (666), XI Concilio de Toledo (675) y XVII Concilio de Toledo (694) respectivamente.

⁶ MARTÍN ANSÓN (2014): La tradición patrística remonta la institución del bautismo a la predicación de Juan el Bautista (...) y, por consiguiente, ya estaríamos hablando del Nuevo Testamento, pp.329-330.

⁷ El arrianismo negaba la condición divina de Jesús. Fue defendida por Arrio y condenado como herejía en el Concilio de Nicea (325).

El primero al que haremos referencia es el primitivo Concilio de Elvira (¿300?) celebrado cerca de Granada.⁸ A este primitivo sínodo acudieron representantes de todas las comunidades hispanas, un total de 19 obispos y 26 presbíteros. Se han conservado 81 de sus cánones, en ellos se advertían ciertas directrices a la hora de reglar la vida de estas comunidades cristianas.⁹ Así encontramos ocho cánones que se refieren al bautismo, IV, XXIV, XXXVIII, XLII, XLVIII, LXVIII, LXXIII, y LXXVII:

Can. IV: Item flamines, si fuerint catechumeni et se sacrificiis abstinerint, post triennii tempora, placuit ad baptismum admitti debere (También los flámines que siendo catecúmenos se abstuvieran de sacrificar, deben ser admitidos al bautismo pasado tres años).

Can. XXIV: Omnes qui peregre fuerint baptizati, eo quod eorum minime sit sognita vita, placuit, ad clerum non esse promovendos in alienis provinciis. (Todos aquellos que fueron bautizados en tierra lejana, dedimos que no sean promovidos al clero, fuera de sus provincias, puesto que su vida no es conocida).

Can. XXXVIII: Loco peregre navigantes, aut si ecclesia in proximo non fuerit, posse fidelem, qui lavacrum suum integrum habet, nec sit bigamus, baptizare in necessitate infirmitatis positum catechumenum: ita ut si supervixerit, ad episcopum eum perducatur, ut per manus impositionem perfici possit. (Navegando por el país lejano o también si no hubiere una iglesia próxima, puede cualquier fiel que no ha mancillado su bautismo, ni es bigamos, bautizar al catecúmeno que se halle gravemente enfermo. Pero si llega a sobrevivir, debe llevarle ante el obispo para que su regeneración sea completada con la imposición de las manos).

Can. XLII: Eos qui ad fidem primam credulitatis accedunt, si bonae fuerint conversationis, intra biennium placuit ad baptismi gratiam admitti debere; nisi infirmitate compellente coegerit ratio, vel ocius subvenire periclitanti, vel gratiam postulanti. (Tenemos por bien que aquellos que se acercan a recibir las primicias de la fe, si fueren de buenas costumbres, sean bautizados dentro del bienio, a no ser que urgiendo de enfermedad, apareciere razonable acudir más prontamente en auxilio de aquel que en el peligro solicita la gracia).

Can. XLVIII: Emendari placuit, ut hii qui baptizantur, ut fieri solebat, nummos in conca non mittant; ne sacerdos, quod gratis accepit, pretio distrahere videatur. Neque pedes eorum lavandi sunt a sacerdotibus, vel clericis. (Tenemos por bien que se suprima la costumbre de que aquellos que son bautizados echen en la concha algún dinero, para que no parezca que el obispo concede por precio lo que graciosamente recibió. Ni tampoco los obispos ni clérigos lavarán los pies a los bautizados).

Can. LXVIII: Catechumina, si per adulterium conceperit, et praesocaverit, placuit, eam in fine baptizari. (La catecúmena que concibiere adúlteramente, y ahogare el feto, temenos por bien no sea bautizada, ni aun a la hora de la muerte).

⁸ VIVES, J (1963): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, pp.1-15; *Concilio de Toledo*, pp. 19-30; *Concilio de Gerona*, pp.39-41; *I Concilio Braga*, pp. 65-77; *II Concilio de Braga*, pp. 78-106; *III Concilio de Toledo*, pp. 107-145; *II Concilio de Sevilla*, pp. 163-185; *IV Concilio de Toledo*, pp. 186-225; *I Concilio de Mérida*, pp. 325-343; *XI Concilio de Toledo*, pp. 344-369 y *XVII Concilio de Toledo*, pp. 522-537.

⁹ SOTOMAYOR, M (1979): *Historia de la Iglesia en España, I*. La Iglesia en la España romana y visigoda, Madrid, pp. 81-119.

Can. LXXVII: Si quis diaconus regens plebem, sine episcopo, vel presbytero aliquos baptizaverit, episcopus eos per benedictionem perficere debebit. Quod si ante de saeculo recesserint, sub fide, qua quis credidit, poterit esse justus. (Si algún diácono de los que rigen un grupo de fieles, sin obispo o presbítero, bautiza a alguno de aquéllos, el obispo deberá confirmarlo. Pero antes de que muriere podrá justificarse por aquella fe en la cual creyó).

El segundo concilio que trató rito fue el I Concilio de Toledo (400): A él asistieron 19 obispos. El problema principal al que tuvieron que enfrentarse fue luchar contra la doctrina del priscilianismo, reafirmando los postulados del concilio de Nicea (325), además de seguir dotando de reglas para la comunidad. Destacan los cánones: XVIII:

Can. XVIII: Si quis in his erroribus Priscilliani secta sequitur vel profitetur, ut aliud in salutare bap-tismi contra sedm sancti Petri faciat, anatema sit. (Si alguno sigue o profesa estos errores de la secta de Prisciliano, de modo que al administrar el bautismo de salvación procede de otra manera distinta y en contra de la sede de San Pedro sea anatema).

En el I Concilio de Gerona (517). A él asistieron 7 obispos, en el reinado de Teodorico. Se centran más en normas disciplinares, sobre cuándo se debe de administrar el sacramento:

Can. IV: Ut Pascha tantum et Natalis Domini bap-tismum detur, excepto his qui in langore consistunt. (Que solo se administre el bautismo el día de Pascua y el día de la Navidad del Señor, exceptuando los casos de enfermedad).

En el I Concilio de Lérida (546). Se centró más en una regulación clerical y monástica y sobre qué hacer tras la muerte de un obispo con sus bienes. Hace referencia al cuidado de las pilas bautismales, a que si son de madera se revistan de plomo por dentro.

El I Concilio de Braga (561). Se sigue luchando contra los priscilianistas, parece que siguen quedando reductos poblacionales que siguen practicando esta creencia aun habiéndose legislado con anterioridad. Destacan los cánones V y XVII:

Can. V: Item placuit, ut nullus cum bap-tizandi di ordinem praetermittat quem et antea tenuit metropolitana Bracaren-sis ecclesia et pro amputanda aliquorum dudbietate praedictus Profuturus ab episcopis scribtum sibi et directum a sede beatissimi apostoli Petri suscepit. (También se tuvo a bien que ninguno deje a un lado la liturgia del bautismo que anteriormente practicaba la iglesia metropolitana de Braga, y que para calmar las dudas de algunos recibió el referido Profuturo por escrito de los obispos y le fue enviada por la sede del beatísimo apóstol Pedro).

Can. XVII: Item placuit, ut catechumenis sine redemptione bap-tismi defunctis simili neque pasallendi inpendatur officium, nam et hoc per ignorantiam usurpatum est.

(También se tuvo a bien que, de los catecúmenos muertos sin la redención del bautismo, del mismo modo tampoco se haga conmemoración ni ofrenda, ni se les canten salmos, aunque se haya hecho así por ignorancia).

El II Concilio de Braga (572), es junto con el Concilio Iliberritano el más extenso en sus cánones dedicados al bautismo. Cabe destacar que fue el último en celebrarse en el reino suevo, ya que Leovigildo conquistó el reino en el año 586 y lo anexionó al reino visigodo. En él, al igual que en concilio de Elvira, observamos que regulan la adminis-

tración del sacramento a infantes y la prohibición de recibir nada a como pago: IV, VII y XLIX:

Can. IV: Placuit ut modicum balsami, quod benedictum pro baptrismi sacramentu per ecclesias datur, quia singuli tremisses pro ipso exigunt, nihil ulterius exigatur, ne forte quod pro salute animarum per invocationem Sancti Spiritus consecratur, sicut Simon magus donum Dei pecunia emere, ita nos venundare damnabiliter videamur. (Se tuvo por bien que no se exija nada en adelante por el poquito del bálsamo que bendecido se reparte por las iglesias para el sacramento del Bautismo, porque solía exigirse por él un tremís, no sea que parezca que nosotros vendemos reprehensiblemente, del mismo modo que Simón Mago compraba el dónde de Dios por dinero, lo que ha sido consagrado mediante la invocación del Espíritu Santo para la salvación de las almas).

Can. VII: Placuit ut unusque episcopus per ecclesias suas hoc praecipiat, ut hii qui infantes suos ad baptrismum offerunt, si quid voluntarie pro suo offerunt voto, suscipiatur ab eis. Si vero per necessitatem paupertatis aliquid non habent quod offerre, nullum illis pignus violenter tollatur a clericis, nam multi pauceres. (Se tuvo a bien que cada uno de los obispos ordene por sus iglesias lo siguiente: Que aquellos que presentan sus hijos al bautismo, si ofrecen algo voluntariamente según su devoción, les sea recibido, pero si a causa de las angustias y la pobreza no tienen nada que ofrecer, que los clérigos no les arrebaten violentamente ninguna prenda, pues muchos pobres temiendo esto, retiran a sus hijos del bautismo).

Can. XLIX: Non liceat ante duas septimanas Paschae sed ante tres baptrismum suscipere; oportet autem in his diebus ut hii qui baptrizandi sunt symbolum discant et quina feria novissimae septimanae episcopo vel presbytero reddant. (No sea lícito admitir al bautismo a nadie dos semanas antes de Pascua, sino solamente tres semanas antes; pero conviene que en estos tres días aquellos que van a ser bautizados aprendan el credo, y el jueves de la última semana den cuenta de él al obispo de turno).

El III Concilio de Toledo (589), quizás sea por su transcendencia histórica, uno de los concilios más importantes celebrados en suelo hispano. La conversión al catolicismo del rey Recaredo junto con todo el pueblo visigodo marcará este y los siguientes concilios, intentando buscar una doctrina común que aglutinase a los nuevos católicos visigodos que venían de practicar el rito arriano. De él destaca el canon XV:

Quicumque rebaptrizandi sacrilegum opus bonum esse credit aut crediderit, agere aut egerit, anatema sit. (Cualquiera que crea o creyere que la obra de rebautizar es buena y la practica o practicase, sea un anatema).

El II Concilio de Sevilla (619), presidido por san Isidoro de Sevilla. Destaca por la defensa se ordena ungir a los bautizados, aunque con prudencia en el uso de santo óleo.

El IV Concilio de Toledo (633). Destacó la figura de san Isidoro. Este concilio es muy importante, en él se fijará la liturgia de la Iglesia hispana. En su canon VI observamos la problemática que encontraban a la hora de realizar el bautismo, si con una inmersión o triple inmersión, defendiendo el dogma de la Santísima Trinidad o no, cuestión que se prolongará y será objeto de estudio y debate.

De bapismi autem sacramento propter quod in Spaniis quidam sacerdotes triciunt, a nonnullis schisma ese conspicitur et unitas fidei scindi videtur; nam dum partes diverso et quasi contrario modo agunt, alii alios non baptizatos ese contendunt. Proinde quid a nobis in hac sacramenti diversitate fiendum sit, apostolicae sedis informemur praeceptis, non nostram sed paternam institutionem sequentes. Beatae igitur memoriae Gregorius Romanae ecclesiae pontifex, qui non solum partes Italiae inlustravit sed et longe existentes ecclesias sua doctrina perdocuit, efflagitante sanctissimo Leandro episcopo de hac Spaniae diversitate quid potius esset sequendum, inter cetera rescribens ei sic ait. De trina vero mersione baptizatis nicil respondi verius potest quam ipsi sensistis, quia in una fide nicil officit sanctae ecclesiae consuetudo diversa. Nos autem quod tertio mergimus triduanae sepulturae sacramenta signamus, ut dum tertia ab aquis infans educitur, resurrectio triduani temporis exprimatur. Quod si quis forte etiam pro summae Trinitatis veneratione extimet fieri (...). (Porque en España el Sacramento del bautismo, algunos obispos practican una triple inmersión, otros en cambio practican una sola inmersión, esto es considerado por algunos un cisma, y como una ruptura de la unidad de la fe, porque mientras las partes proceden de modo diverso y casi contrario, los unos afirman que los otros no han sido bautizados. Por lo tanto, como ha de procederse por nosotros en esta disputa acerca del sacramento, nos viene determinado por los preceptos de la sede apostólica, siguiendo en esto no nuestro parecer, sino el de nuestros Padres. El pontífice de la Iglesia romana, Gregorio, de feliz recuerdo, que no sólo iluminó las regiones de Italia, pero aun a las iglesias lejanas enseñó con su doctrina, consultado por el santísimo obispo Leandro, acerca de esta diversidad española, que norma debía seguirse, entre otras cosas le respondió diciendo: Respecto a la trina inmersión del bautismo, no puede responderse nada más verdadero que lo que vos mismo opinabais, porque habiendo una misma fe, nada importan las diversas costumbres de la santa Iglesia. Nosotros, pues, usando la trina inmersión, significamos con ello el misterio de la sepultura de tres días, para que cuando se saca de las aguas al niño tres veces, se exprese la resurrección al tercer día. Si alguien acaso cree que debe practicarse en veneración de la suma Trinidad (...).

En el Concilio de Mérida (666) en su canon IX, promulgan al igual que en el concilio de Elvira en que no se cobre nada por administrar el bautismo a los fieles:

Similiter presbyteri qui Sanctum Dei baptizata infantibus tradunt, nihil pro tali gratia a parentibus eorem auferre praesumant quod si quis aliquid offerat per bonam voluntatem, accipiat grate: nihil tamen auferatur quacumque occasione.

En el XI Concilio de Toledo (675). A él asistieron 17 obispos, 2 diáconos y 5 abades. Se trataron temas religiosos y se produjo una reforma de la disciplina eclesiástica. En su canon VIII, al igual que en concilios anteriores, se insiste en que no se reciba ningún regalo por los divinos sacramentos:

Ne quidquam praemiis pro divinis sacramentis accipiatur (...) Et ideo quicumque deinceps ni ecclesiastico ordine constitutus aut pro baptizandis consignandisque fidelibus aut pro collatione chrismatis vel promotionibus graduum petria quaelibet vel praemia voluntarie oblata pro huiusmodi ambitione susceperit (...).

Finalmente, llegamos al XVII Concilio de Toledo (694), convocado por el rey Égica, el eje central fueron unas leyes en contra de la comunidad judía. En su canon II, da instrucciones sobre el edificio bautismal, siendo cerrado en Cuaresma con el sello episcopal:

Licet in initio Quadragesimae baptizandi generaliter claudatur mysterium, tamen ut ecclesiasticae consuetudinis ordo deponit et necesse est ut ostia baptisterii in eodem die pontificali manu et annulo assignata clauduntur, et usque in Coenae Domini solemnitatem nullatenus reserentur; obit videlicet ut et per signaculum pontificum, excepto gravissimae necessitatis obventu, in his diebus monstretur per totum orbem non licere fieri baptismum et sanctificationem iterum episcopale ad eam observationem reserata signetur Dominicae patere mysterium resurrectionis, in quo ad vitam factus est additus homini ut qui per baptismum consepultus est in mortem in Christi resurgat cum eo in gloria Dei

El siguiente cuadro conceptual recoge a modo de resumen el contenido de los concilios sobre el *primum sacramentum*:

CANON RELACIONADO CON EL BAUTISMO	
ELVIRA (?300?)	- Preparación para los catecúmenos, así como la gratuidad del sacramento (entre otros).
I TOLEDO (400)	- Solo el obispo podía consagrar y distribuir el crisma (necesario para el bautismo de los fieles).
GERONA (517)	- Propuso que el bautismo se administrara solo en las solemnidades de Pascua y Pentecostés o a enfermos en cualquier solemnidad.
LÉRIDA (546)	- Se ordenó que las pilas bautismales serían de piedra de ahí en adelante.
BRAGA (561)	- Hace alusiones a una carta del Papa Vigilio sobre cómo se tiene que administrar el bautismo.
II BRAGA (572)	- Insiste al igual que el Concilio de Elvira en su administración a los niños de manera gratuita.
III TOLEDO (589)	- Se produce la conversión de Recaredo y de todo el pueblo visigodo, lo que dará unidad a la liturgia hispana.
II SEVILLA (619)	- Recomienda que se unjan a los niños antes de ser bautizados.
IV TOLEDO (633)	- Gregorio Magno aconseja a san Leandro que en Hispania se realice una sola inmersión alejándose así de la postura arriana.
MÉRIDA (666)	- Al igual que ya se dijo en el concilio de Elvira insiste en la gratuidad del bautismo.
XI TOLEDO (675)	- Vuelven a ratificar la gratuidad del sacramento.
XVII TOLEDO (694)	- Se recomienda tener cerrado el baptisterio bajo el sello del obispo en Cuaresma (salvo enfermedad grave).

Fig.1. Cuadro resumen con los concilios (III-VII) que mencionan el bautismo.

3. Aspecto estético

Para el estudio de los orígenes de una imagen religiosa hay que estudiar su contexto, formas estéticas y la razón por la cual fue creada.¹⁰ Es por ello que antes de realizar

¹⁰ GRABAR, A (1979): *Las vías de la creación en la iconografía cristiana*, Alianza Editorial. Madrid, pp. 15-16.

las conclusiones pertinentes hemos analizado el aspecto estético que tienen estas piezas paleocristianas. En el primer caso encontramos las pilas halladas en Martos y Santisteban del Puerto (Jaén) y en el segundo de los casos nos referimos a las localizadas en los yacimientos de Guarromán (Jaén) y la basílica de Vega del Mar (Málaga).

A modo explicativo, agrupamos las pilas bautismales de la Bética Oriental en dos grupos, que se denominarán *Grupo A* y *Grupo B*, respectivamente. El primero correspondería a aquellas pilas bautismales de bulto redondo, que no se encontraban excavadas en el suelo para su utilización, aunque sí podían estar adosadas a la pared del baptisterio.

El segundo grupo atiende a las pilas bautismales de inmersión o también llamadas piscinas debido a que los fieles se sumergían en ellas para recibir el sacramento del bautismo.

Pilas/piscinas	Profundidad	Altura	Anchura	Material	Decoración
GUARROMAN				excavada	sin decoración
MARTOS		14'50 cm.	36'50 cm	mármol blanco	animal/vegetal/geométrica
SANTISTEBAN PTO.		0'45 cm	0'93 cm	caliza blanca	crismón/vegetal/geométrica
VEGA DEL MAR	1'10 m.			excavada	sin decoración

Fig. 2. Tabla de medidas y decoración.

3.1. Grupo A

Visto de manera arquitectónica y pecuniaria, la introducción de la pila bautismal de bulto redondo era más *económica*, ya no había que construir un baptisterio solo para la aplicación del rito del bautismo, se podría realizar en la catedral o una iglesia rural si se disponía de la ornamentación necesaria.

Hasta la segunda mitad del siglo VI d. C no encontramos las pilas bautismales denominadas *Grupo A*. Tal vez coincidiendo con una evolución artística que se fue adaptando al rito del bautismo que se alejaba cada vez más del rito de la inmersión y se iniciaba el bautismo infantil para recibirlo. La discusión sobre cómo se debía de aplicar el bautismo y su rito no era cuestión baladí.

Partes de una pila bautismal



Fig. 3. Partes pila bautismal (a partir de Francisco Merino Laguna)

Las pilas bautismales tardo antiguas constaban solo de dos partes funcionales: copa y basa, siendo la más importante la copa donde se reproducía toda la ornamentación y por lo general con ninguna decoración en su interior aunque en nuestro caso, ambas están decoradas. Su basa como podemos observar es muy escasa, y pueden ser un solo punto de apoyo (que significa un solo Dios o el Cosmos) o cuatro puntos de apoyo (que serían los cuatro puntos cardinales o los cuatro evangelistas). Si bien es cierto que si una de las caras de la copa no está decorada o presenta signos de gran erosión se debe a que su ubicación era anexa a la pared del templo.

En nuestro caso, para la Bética Oriental, la pila bautismal de Santisteban del Puerto (Jaén), posee basa, aunque desconocemos cuál es su número de apoyos. En cambio, lamentablemente para la pila de Martos (Jaén) desconocemos si contaba con casa basa alguna ya que no se ha conservado. Por su forma, todo apunta a que pudo tener un solo punto de apoyo ¿fuste o columna? Desconocemos cuál sería su aspecto pasado. Tenemos la gran suerte de contar con dos ejemplares muy bien conservados pese al paso del tiempo. Sabemos que no siempre fueron realizadas las pilas bautismales en materiales *no perecederos*, es más, esta práctica no se regló hasta el medioevo.

En el caso de la pila bautismal de Martos está realizada en mármol y de muy buena calidad, tanto el trato a sus formas como los acabados. Las ondulaciones que bordean la misma pueden interpretarse como corrientes de agua (elemento purificador) asociado con la fuente de la vida eterna del Paraíso. Llama la atención su decoración interior que al igual que la pila de Santisteban del Puerto, ambas están decoradas por peces, 4 para el primer caso y dos para el segundo. Desconocemos cual es el significado numérico que poseen. La simbología de los peces es muy antigua, (Jonás y la Ballena, Cristo como pescador de hombres...).

La pila de Santisteban del Puerto tiene un aspecto más tosco, realizada en piedra caliza, sus acabados no son de gran calidad. Posee una representación muy llamativa en su frente, un crismón dentro de un gran círculo flanqueado por dos cántaros cordiformes. Al igual que la pila de Martos, ambas poseen decoraciones vegetales, un tema muy utilizado por los primitivos cristianos.



Figura 4. Pila de Martos (Jaén), imagen a partir del Museo Arqueológico Nacional.



Figura 5. Pila Santisteban del Puerto (Jaén), imagen a partir del Museo Arqueológico Nacional.

No podríamos decir con seguridad cuál de ellas fue de fabricación local y cual importada de otro taller (en el caso de que fueran así alguna de ellas).

Si tuviéramos que resaltar un dato vinculante sería la gran cantidad de material marmoleo que se ha encontrado en la antigua Tucci, así como de la importancia que tuvo a nivel obispal, pero no podríamos afirmar nada con ese dato, pues en Santisteban del Puerto también tenemos canteras cercanas de piedra caliza.

3.2. Grupo B

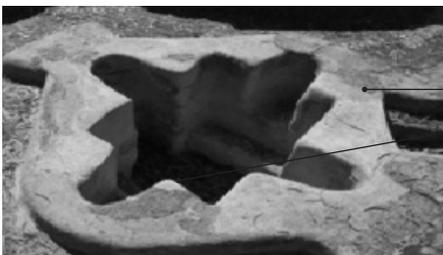


Figura 6. Pileta o piscina del yacimiento Venta Guarromán a partir de Serrano Peña.



Figura 7. Piscina de Vega del Mar a partir de *Marbella Arqueológica*

Partes de una piscina bautismal



Escalinata

Figura 8. Piscina de inmersión a partir de *Marbella Arqueológica*.

Constan de dos partes simples: escalinata y *aquarium*. Pueden ser de diversa forma; cuadrangulares (cuatro representa los cuatro puntos cardinales, los cuatro evangelistas, Dios rey supremo de las cuatro partes del Universo), rectangulares (puede que sean las de forma más antigua, y guardan estrecha relación con las tumbas y la resurrección), octogonales (siendo el número ocho un número de regeneración y resurrección, Cristo resucitó el octavo día de los judíos, ocho fueron las personas que se salvaron del Arca del Diluvio) ...etc.¹¹

El primer baptisterio del cual se tiene constancia en la Bética Oriental es la basílica de la Vega del Mar (Málaga). Su fecha de inicio constructiva se ha fijado a partir del siglo V d. C (con avatares de dominación bizantina, visigoda).

En cuanto a la decoración, las podemos encontrar sin decoración, como es el caso de la piscina de Vega del Mar (Málaga), o estar decoradas tanto en su interior, como en su exterior por ricos mosaicos como es el caso de la piscina bautismal procedente del baptisterio de Demna (Túnez). No sabemos con suma certeza si la piscina bautismal de Vega del Mar no tuvo decoración alguna, debido a su estado de conservación, si tuvo alguna decoración pictórica o musivaria.

4. Conclusiones

No cabe duda, que el cambio en la liturgia propició nuevas formas artísticas¹². Era tal la importancia de las pilas o piscinas bautismales que definieron y dieron nombre al edificio donde se encontraban. Con el cambio de ritual ya no se utilizaría la definición *baptisterio* para referirse a una iglesia en la cual había una pila bautismal.

Los primeros cristianos fueron, en su mayoría, paganos convertidos, por lo que el uso de la piscina de inmersión estaría justificado, recordando la cultura del agua del mundo grecolatino de las termas. Con el paso del tiempo, era lógico pensar en bautizar a niños, ya que sus padres fueron bautizados. Nos encontramos aquí con una tradición generacional de transmisión de creencias. Este proceso, aunque fácil de explicar, fue fruto de la discusión durante varios siglos en los Concilios visigóticos.

La falta de una edificación cristiana de época visigoda en Andalucía Oriental, es algo que hay que destacar. Es extraño encontrar solo *dos* baptisterios con piscina de inmersión además de dos pilas bautismales. ¿No habría en todo el territorio más templos donde administrar el sacramento? La documentación literaria (ya sea conciliar o de escritores de la época), así como los vestigios arqueológicos nos indican que hay una edificación cristiana en este territorio aún por descubrir.

La conversión de Recaredo y del pueblo visigodo al catolicismo en el III Concilio de Toledo (589) marcó de manera especial y dio un claro empuje y unificación al

¹¹ Ídem (2004): p.217.

¹² PALOL, J (1968): *Arte paleocristiano*., "El arte, con su complejísimo proceso de transformación a través de lo romano, es un claro ejemplo de esta continuidad de creación de algo nuevo, dentro de la vieja línea clásica mediterránea"., pp.22-23. Las páginas no van en cursiva.

ritual hispano. Alejados del problema arriano, el papa san Gregorio Magno aconsejó a san Leandro realizar una sola inmersión, como símbolo de unión de la Santísima Trinidad (Padre, Hijo y Espíritu Santo), dejando nula posibilidad de otra interpretación que se recibe el sacramento bajo el lema trinitario unido, bajo un mismo carácter divino de la Trinidad sin diferenciación alguna de sus tres personas. Curiosamente san Gregorio Magno escribió esa epístola en el año 588, un año antes del anteriormente mencionado III concilio toledano. ¿Se estarían iniciando las pautas desde Roma para la *transformación* del bautismo?

Sin embargo, San Isidoro de Sevilla, coetáneo y hermano de san Leandro, escribió que eran siete los pasos que se debían de realizar (Etimologías, XV: IV, 10):

“La fuente es el lugar de los regenerados en Cristo, en los cuales se forman siete grados en el ministerio de Espíritu Santo, tres en la bajada y tres en la subida. El séptimo (que es el cuarto) es la semejanza del Hijo del hombre, el cual extingue el horno del fuego, de la estabilidad de los pies y fundamento del agua, y en la cual habita corporalmente toda la plenitud de la divinidad”.

Podríamos vislumbrar aquí las normas que más influyeron en el posible cambio que se estaba produciendo de la piscina de inmersión a la pila bautismal:

Se aconsejaba una sola inmersión (representando la unidad de la Santísima Trinidad).

Se fue cambiando paulatinamente la edad para recibir el bautismo hasta llegar a los niños y recién nacidos (sin excluir a cualquier adulto que quisiera bautizarse).

Encontraríamos finalmente que resultaba más fácil de administrar el bautismo mediante una pila bautismal si finalmente era a los niños a quien iba dirigido. De manera pecuniaria y arquitectónica, los costes de realizar una pila bautismal de material pétreo o de construir una piscina de inmersión y un complejo para ella son más que evidentes, amén de poder ser la primera transportable para realizar bautismo en zonas alejadas de donde el obispo tuviera la cátedra.

Obviando el gran debate que se generó por la triple o simple inmersión para administrar el bautismo, observamos curiosamente que son más los cánones que se centran en hablar sobre la gratuidad del sacramento (así como del óleo) y de alejar a los sacerdotes de regalos o recibir pecunia alguna por este menester:

- Concilio Elvira: Can. XLII
- II Concilio de Braga: Can. IV, Can. VII.
- II Concilio de Mérida: Can. IX
- XI Concilio de Toledo: Can. VII

Cabe destacar también el intento por fijar la administración de este rito en Pascua y Navidad:

- I Concilio de Gerona: Can. IV
- II Concilio de Braga: Can. XLIX
- XVII Concilio de Toledo: Can. II.

Lamentablemente desconocemos en qué momento se *dejaron* de utilizar los baptisterios con piscina de inmersión, en nuestro caso para la Bética oriental de la basílica de la Vega del Mar y el posible baptisterio de Guarromán (Jaén) porque coinciden con la llegada de los árabes a la Península Ibérica. En este sentido, mucho debe de decir aún la arqueología, ya que no se han localizado, por ejemplo, las *ecclesias* donde se emplazaban las pilas bautismales de Martos y Santisteban del Puerto. Curiosamente contamos con una inscripción de Martos (siglos IV-V):



Figura 9. Inscripción Martos (a partir de Francisco Merino Laguna).

Panditur introitus, sacrata limina Cr(isto); currite certatim gentes populi que re(nite) et donante deo sitientes sumite vi(tam)¹³.

La inscripción alude al salmo XLI: *Quaemadmodum desiderat cervus ad fontes aquarum*. Algunos autores creen que posiblemente estuviera en el muro de algún baptisterio o templo, del cual hasta fecha desconocemos su ubicación.

¹³ Vives, J (1969): *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, nº338, p.116.

Bibliografía

- DOMÍNGUEZ, A (1986): *Las necrópolis visigodas y el carácter del asentamiento visigótico en la Península Ibérica* en Actas del I Congreso de Arqueología medieval española. tomo II, nº8. Zaragoza.
- FERNÁNDEZ DE LA SIERRA (1986): *La basílica de época Paleocristiana visigoda de Gerena (Sevilla)*; en Actas del I Congreso de Arqueología medieval española. tomo II, nº8. Zaragoza.
- FERNÁNDEZ UBIÑA, J (1991): *Aristocracia provincial y cristianismo en la Bética del siglo IV*. Universidad de Granada.
- GRABAR, A (2003): *Las vías de la creación en la iconografía cristiana*, Alianza Editorial, S.A. Madrid.
- ISIDORO DE SEVILLA: Etimologías, XV: IV,10.
- ITURGÁIZ, D: (1967): *Baptisterios paleocristianos de Hispania en Analecta Sacra-Tarraconensia vol. XL*, p. 223.
- MARTÍN ANSÓN M^a. L (2014): *Vasos litúrgicos para el bautismo y la Santa Unción, dos sacramentos de vida*, en Anales de Historia del Arte, Vol.24, N^o Esp. Noviembre, pp.327-355.
- PALOL, P (1968): *Arte hispánico de época visigoda*, Ediciones Polígrafa. Barcelona.
- (1969): *Arte paleocristiano*, Ediciones Polígrafa. Barcelona.
- POSAC MON, C: (1989): *La Basílica paleocristiana de Vega del Mar (Marbella)*, Diputación Provincial de Málaga.
- (1995): *Guía de Arqueología de Marbella*, en Marbella Arqueológica, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Edición facsímil.
- SERRANO PEÑA, J.L: (1999): *El alto Guadalquivir en época tardo romana. una visión arqueológica del problema*. Universidad de Jaén, pp.279-296.
- b) (2014) *La Venta de Guarromán (Jaén), de establecimiento rural a iglesia paleocristiana* en Romvla 12-13, 2013-2014, Revista del Seminario de Arqueología de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- SÁENZ RODRÍGUEZ, M (2004): *Arte medieval en la Rioja: Prerrománico y Románico?: VIII jornadas de arte y patrimonio regional*. Logroño, pp.211-320
- SOTOMAYOR, M (1985): *La villa romana de Bruñel en Quesada (Jaén)*, Cuadernos de prehistoria de la universidad de Granada, nº 10, pp.335-366.
- VIVES, J (1963): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona- Madrid.